



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 347-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta de Renuncia, de fecha 24 de marzo de 2026; Oficio Nº 1067-2026-UNF-VPAC, de fecha 27 de marzo de 2026; Oficio Nº 0478-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de abril de 2026; Oficio Nº 0591-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de mayo de 2026; Oficio Nº 714-2026-UNF-VPAC/FCSE, de fecha 14 de mayo de 2026; Oficio Nº 1738-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo artículo 156°, inciso a), establece que la condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por: "a) Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso."

Que, el artículo 157° del referido Reglamento Académico dispone que en el caso del inciso a) del artículo 156°, el interesado presentará su solicitud al Vicepresidente Académico, siendo la aceptación de la solicitud mediante aprobación del Vicepresidente Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la DARA autorizando la devolución de documentos al interesado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 24 de marzo de 2026, ingresada por mesa de partes de la UNF el 24 de marzo de 2026 con Registro N° 532, la Srta. Nathaly Jhadira Chunga Carmen, identificada con DNI N° 61768551, estudiante de la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales (ingresante mediante Examen CEPRE 2026-I), presentó ante el Presidente de la Comisión Organizadora su renuncia voluntaria a dicha carrera, comunicando su decisión de no continuar sus estudios en la misma por haber ingresado a la Carrera Profesional de Educación Primaria mediante el Examen de Admisión Ordinario 2026-I.



Que, mediante Proveído N° 532-2026-UNF-P, de fecha 26 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. José Florentino Molero López, remitió la solicitud de renuncia de la alumna Nathaly Jhadira Chunga Carmen al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1067-2026-UNF-VPAC, de fecha 27 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico, Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, remitió la carta de renuncia al Coordinador de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo, sustentando la petición en lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, que reconoce el derecho de los estudiantes a decidir sobre la continuidad de su formación académica, y solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 0478-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de abril de 2026, la Coordinadora Académica (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, se dirigió a la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos comunicando el retiro voluntario de la alumna Nathaly Jhadira Chunga Carmen y solicitando el Estado Académico y la información relevante de la estudiante para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0591-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de mayo de 2026, la Jefa (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, Mg. Raquel Silva Juárez, informó a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales que, verificada la consulta en el sistema de no adeudo, la alumna Nathaly Jhadira Chunga Carmen, identificada con DNI N° 61768551, no registra compromisos pendientes con la Dirección de Admisión y Registros Académicos; señalando que de conformidad con el Reglamento N° 045-2019, corresponde proceder con el trámite administrativo de retiro definitivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 714-2026-UNF-VPAC/FCSE, de fecha 14 de mayo de 2026, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, remitió al Vicepresidente Académico la documentación completa del expediente, precisando que la alumna manifestó voluntariamente su decisión de no continuar sus estudios en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

haber ingresado a la Carrera Profesional de Educación Primaria de la misma Universidad; y que no registra compromisos pendientes conforme a lo verificado por la DARA.

Que, mediante Oficio N° 1738-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico elevó el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora, en atención a que la alumna ha ingresado a la Carrera Profesional de Educación Primaria mediante examen extraordinario 2026-I.

Que, habiéndose verificado que la solicitud de renuncia voluntaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico — expresada en documento escrito, presentada ante la instancia competente y sin compromisos académicos ni administrativos pendientes —, corresponde aceptar el retiro definitivo de la interesada de la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo, sin perjuicio de su condición de estudiante en la Carrera Profesional de Educación Primaria a la que ha ingresado mediante examen extraordinario 2026-I.

Que, mediante ACTA N° 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la Srta. NATHALY JHADIRA CHUNGA CARMEN, identificada con DNI N° 61768551, a la vacante y condición de estudiante en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por la Srta. NATHALY JHADIRA CHUNGA CARMEN, identificada con DNI N° 61768551, a la vacante y condición de estudiante en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aceptación de la renuncia voluntaria dispuesta en el artículo precedente no afecta la condición de estudiante de la Srta. Nathaly Jhadira Chunga Carmen en la Carrera Profesional de Educación Primaria, a la cual ha ingresado válidamente mediante el Examen de Admisión Ordinario 2026-I.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos proceda con el registro del retiro definitivo de la interesada en la Carrera Profesional de Administración Hotelera y Turismo y con la devolución de sus documentos, conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento Académico.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



RUT/SG
PABO/ESP